

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER - 025 - 2017
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 17 ABR. 2017

OBJETO:	INSPECCIÓN CON CAMARAS DE VIDEO EN TUBERIA DE ALCANTARILLADO - MUNICIPIO DE GUACARI – VALLE DEL CAUCA.
PROVEEDOR:	CI PACIFIC TRADING GROUP S.A
NIT/ C.C	800.125.352-7
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 15 No.31-99 AUTOPISTA Cali Yumbo, Bodega B4 en el Parque Industrial y Comercial ACEROSA
PLAZO:	Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000,00) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	Se realizará pago único, una vez entregado el respectivo informe a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de entrega y recibo final
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29394 del 08 de marzo de 2017
LUGAR DE ENTREGA:	Municipio de Guacarí – Valle del Cauca
SUPERVISOR:	Profesional III Mantenimiento Zona Centro de ACUAVALLE S.A E.S.P
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	El futuro contratista se obliga a 1) cumplir el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato. 5) Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del servicio.
ALCANCE:	<p>El contratista se compromete a realizar diagnostico a través de inspección con cámara de circuito cerrado de televisión (CCTV):</p> <p>Municipio de Guacari: Calle 7, 8 y 9 entre Carreras 1 y 4; Carrera 7 entre Calles 9 y 12.</p> <ul style="list-style-type: none"> El contratista debe entregar los informes de acuerdo con la Norma PACP, para calificación de tuberías, desarrollada por la Asociación Nacional de Compañía de Servicios de Acueducto y Alcantarillado de

gum

[Handwritten signature]

	<p>los Estados Unidos (NASSCO).</p> <ul style="list-style-type: none"> Los videos deben ser entregados en formato MPEG4, registro fotográfico e informe de inspección del estado de la tubería.
--	--

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de la duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y/o Servicios.	Por el término de la duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la

gjm

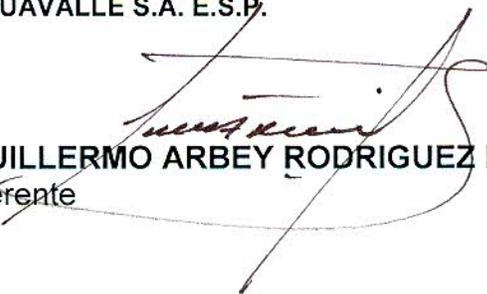
[Handwritten signature]

orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos son asumidos por el contratista. **DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

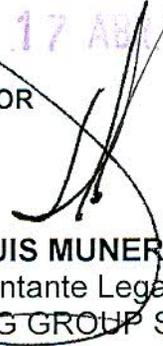
17 ABR 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PROVEEDOR



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



JOSE LUIS MUNERA POSADA
Representante Legal CI PACIFIC
TRADING GROUP S.A

Elaboró: Georgina Astudillo Salcedo- Abogada Ofic. Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Rodríguez – Director Jurídico.

ger

